

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7811 27 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0021968

Señores

DARIO MEJIA HENAO S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es **DMH DARÍO MEJÍA HENAO SAS.**, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación DMH R DARÍO MEJÍA HENAO SAS., por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Etiqueta aportada con elemento adicional que no esta la casilla denominación



Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

- Si la denominación es **DMH R DARÍO MEJÍA HENAO SAS.**, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.
- Si, por el contrario, pretende proteger la denominación **DMH DARÍO MEJÍA HENAO SAS.**, como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario. Sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia exclusivamente con la denominación pretendida a registro, esto es, excluyendo la ®, correspondiente al símbolo de marca registrada, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB

Tenga en cuenta que la respuesta debe limitarse exclusivamente a lo requerido por esta administración. No se podrán introducir modificaciones sustanciales al signo, tales como cambios en los elementos esenciales del mismo, en el gráfico o cambio de colores que no se evidencia en la etiqueta aportada inicialmente, toda vez que dichos cambios no son objeto de requerimiento y será abandonado por cambio sustancial.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

Oficio N° 7811 27 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0021968

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora